Simon de Borobia escriuano publico del numero y juzgado desta muy noble
e muy leal cibdad de murcia digo que al presente yo estoy
ocupado en çiertos negoçios y no puedo rresidir en el ser-
uiçio del dicho ofiçio de que V. S. me hizo merced / como con-
viene al seruiçio de V. S. / y descargo de mi conçiençia
por tanto en la mejor manera y forma que puedo / y de derecho ha
lugar digo que hago rrenunçiaçion / del dicho mi ofiçio de escriuano
publico del dicho numero e juzgado / desta dicha cibdad / en
mano de V. S. / para que dello prouea / a quien V. S.
fuere seruido / y porque / luys de mebaleo vezino desta
cibdad es tal persona / con que V. S. / sera bien
seruido y mi conçiençia descargada / suplico a V. S.
sean seruidos de le hazer merced del dicho ofiçio para que
con el sirua a V. S. / lo qual yo rresçibire merced / fecha
en testimonio de lo qual otorgo esta escriptura / de rrenunçiaçion / ante el
presente escriuano publico e testigos yuso escriptos que fue
fecha e otorgada en la dicha cibdad de murcia a catorze dias del
mes de otubre año de mill e quinientos e sesenta años
siendo presentes por testigos espeçialmente para ello llamados e rrogados
... martin y ... de abnon vezinos de murcia y firmolo de mi

Simon de Borobia

[illegible]